# RESOLUCIÓN Nº 47/2022

**POR LA CUAL SE ADJUDICA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES ESDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2022-2023-2024, EN EL MARCO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2022 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ 2022 – 2023 - 2024 (PLURIANUAL) (COCINANDO)". ID. 414.088.**

Pilar, 27 de mayo de 2022.

**VISTA:** La convocatoria a Licitación Pública Nacional Nº 01/2022 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ 2022 – 2023 - 2024 (PLURIANUAL) (COCINANDO)" ID 414.088, y;

**CONSIDERANDO:** La comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) del presente llamado a Licitación Pública Nacional Nº 01/2022 en el Portal de la DNCP;
El Acta de Apertura de fecha 26 de mayo de 2022, de Entrega y Apertura Física de Ofertas del presente llamado a Licitación Pública Nacional Nº 01/2022, en la que consta las cotizaciones presentadas por las empresas FASV de María de Fátima Sartorio Vanni, DISTRISUR de Edgar Daniel Núñez Núñez y COMERCIAL BLANCA NIEVES de Blanca Nieves Rodríguez Braun;
El Informe del Comité de Evaluación a través del cual recomienda adjudicar el presente llamado;
El Artículo 28° de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" dispone que la Máxima Autoridad de la convocante adjudique a los participantes de la licitación que hayan presentado las ofertas que cumplan con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato y presente el precio evaluado como el más bajo;
La Ley N° 426/94 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL", faculta al Gobernador en el Artículo 17°, inc. d) "Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones", y en su Artículo 26 expresa textualmente "La Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administradora, el cumplimiento de las leyes, de las ordenanzas (resoluciones) y reglamentos departamentales"; de cuya interpretación y aplicación surge la facultad otorgada a la Autoridad Departamental a dictar las resoluciones pertinentes".

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales,

**EL GOBERNADOR DEL XII DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ**

**R E S U E L V E**

**Art. 1º:** **ADJUDICAR** la provisión de Almuerzo Escolar para Instituciones Educativas del departamento de Ñeembucú para los ejercicios fiscales 2022-2023-2024, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 01/2022 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ 2022 – 2023 - 2024 (PLURIANUAL) (COCINANDO)" ID 414.088; a la empresa **DISTRISUR de Edgar Daniel Núñez Núñez con RUC 3339343-5**; por un monto mínimo de ₲ 17.915.861.400 (guaraníes diez y siete mil novecientos quince millones ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos) y un monto máximo de ₲ 33.632.661.350 (guaraníes treinta y tres mil seiscientos treinta y dos millones seiscientos sesenta y un mil trescientos cincuenta).

**Art. 2º:** **REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria General.

**Art. 3º:** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

**MAIDA TEJERA APTHORPE**
Secretaria General

**LUIS FEDERICO BENÍTEZ CUEVAS**
Gobernador del Ñeembucú